

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía

Radicado: No. 630014003009 2019 00178 00

Interlocutorio: 1221

Se niega la solicitud de embargo de remanentes enviada por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de esta ciudad dentro del proceso ejecutivo singular radicado con el número 2019-775, ya que mediante auto de fecha 16 de diciembre de 2019, notificado por estado N 222 del día 18 del mismo mes y año, providencia visible en el folio 55 del expediente híbrido, correspondiente al anexo 01 del expediente digital, dicha cautela ya surtió efectos en este proceso, por lo tanto, no es viable que se ordene nuevamente la misma medida.

Igualmente, se deja constancia que al Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia se le envió el oficio 4514 de fecha 18 de diciembre de 2019, el cual fue debidamente radicado en la misma data, mediante el cual se le informó sobre la efectividad de la medida cautelar que nuevamente está solicitando.

Por el Centro de Servicios líbrese y envíese un oficio dirigido al Juzgado antes indicando, informado lo resuelto en esta providencia, anexándose copia del oficio 4514 visible en el folio 56 del expediente híbrido visto en el anexo 01 del proceso digital.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 212
Fecha de notificación por estado 19/12/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a73349f662d3de504ed2713c73f713c6d2d2d868af3cee52c8462de7b0223da9**

Documento generado en 18/12/2023 11:42:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>